Acuerdo, cambiando las horas de despacho de las autoridades de Moyogalpa.

EL GOBIERNO:

Con vista de la solicitud que hace la Junta municipal de Moyogalpa, en que pide el cambio de las horas de despacho para las autoridades de aquel pueblo, i estimando justas las causales en que la funda; en uso de las facultades que le confiere la lei de 12 de febrero del corriente año,

ACUERDA:

Unico. Las horas de despacho de las autoridades de Moyogalpa, en la Isla de Ometepe, seràn, de la una hasta las seis de la tarde.

Comuníquese à quienes corresponde—Managua, agosto 13 de 1870—Guzman.

Códigos de la Legislación de Nicaragua
Fuente: Imprenta del Gobierno.
Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org